



## PROGRAMA DE ESTUDIOS

### 1. IDENTIFICACIÓN.

- Carrera : Derecho
- Curso : Quinto
- Asignatura : **Derecho Civil V (Sucesiones II)**
- Área de formación : Profesional
- Pre-requisito/s : Haber culminado Sucesión I
- Régimen : Semestral
- Carácter : Obligatoria
- Horas semanales : 5,5
- Horas mensuales : 22
- Horas semestrales : 88
- Horas teóricas : 61, 6
- Horas practicas : 26,4

### 2. FUNDAMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA.

En este semestre, ésta asignatura continua el proceso de aprendizaje-enseñanza acerca de las demás instituciones que conforman el Derecho Sucesorio y concretamente, el estudiante del último año aprehende las bases generales del orden sucesorio y otras instituciones de máxima importancia para el ejercicio calificado de la profesión que el cursando debe conocer para saber ejercer su tarea en la delicada administración jurídica de los bienes del titular del derecho que ha heredado bienes patrimoniales del causante.

Esta parte del derecho sucesorio da continuidad a lo aprendido en Derecho Civil Sucesiones I que requiere del cursante decidido conocimiento técnico para abordar delicadas cuestiones como las limitaciones legales impuestas al testador para disponer de sus bienes, por aplicación del principio de solidaridad que es uno de los pilares de la familia.

Con ello, completa así un repertorio de conocimientos jurídico-procesales puesto que Derecho Civil Sucesiones tiene la particularidad de que los preceptos normativos del Derecho Civil se mezclan constantemente con el Derecho Procesal Civil lo que permite al futuro profesional contar con un bagaje de saberes jurídicos para actuar y pensar como profesional experto en el conocimiento y decisión de las disputas inevitables de los herederos.

### III) OBJETIVOS GENERALES DE LA ASIGNATURA.



1. Conocer el Sucesorio como instrumento jurídico que guarda relación con el resto del sistema normativo y su incidencia en la sociedad
2. Desarrollar los conceptos jurídicos fundamentales para la comprensión e interpretación de las instituciones jurídicas tratadas en el Derecho Sucesorio.
3. Aplicar tecnologías de la información y de la comunicación en el proceso de enseñanza aprendizaje.
4. Desarrollar destrezas metodológicas para aplicar a las diferentes situaciones que se presentan en la sucesión.

#### **IV) OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA ASIGNATURA.**

1. Identificar elementos que componen la sucesión universal.
2. Identificar tipos de testamentos y los presupuestos formales de cada uno.
3. Discriminar interrelaciones jurídicas entre el Derecho Sucesorio y las demás materias del Derecho Civil.
4. Determinar formas y efectos de la partición de la herencia
5. Diferenciar límites a la facultad de la libre disposición de los bienes que tiene el testador.
6. Reconocer las variantes en la transmisión de los bienes entre los distintos herederos.
7. Analizar supuestos jurídicos que se relacionen con el Derecho Sucesorio
8. Trabajar en forma autónoma y en equipos multidisciplinarios con contribuciones efectivas en la resolución de casos.
9. Tomar decisiones jurídicas fundamentadas en las Instituciones que rigen el Derecho Sucesorio
10. Valorar jurídicamente los distintos puntos de vista esgrimidos en cada caso particular.



## **V) - METODOLOGIA ESTRATEGICA**

### Metodología de la enseñanza aprendizaje:

- 1.- El titular de cátedra realizará la exposición de todas las unidades en clase. La disertación estará siempre vinculada con el tema de las clases anteriores, para asegurar el progreso correlativo y lógico del aprendizaje.
- 2 - Se dará hincapié especial a la participación en las clases de los alumnos a través de preguntas que generen debates para estimular el análisis crítico de los temas a ser desarrollados, incentivando la investigación y el pensamiento reflexivo constructivo.
- 3.- El proceso de construcción del conocimiento se ajustará a los cinco momentos de las actividades áulicas: puesta en contexto, entrega del conocimiento, ejercicios de aplicación, evaluación y compromisos.
- 3.- Se otorgara créditos académicos a fin de incentivar la contribución intelectual tanto personal como grupal.
- 4.- Se realizaran cuestionarios y estudios de casos, con revisión bibliográfica de los textos utilizados en la cátedra, propiciando la discusión dirigida de los temas específicamente abordados.
- 5.- Se realizaran trabajos áulicos grupales de investigación con presentación y defensa oral de los temas y su debate con los demás compañeros de clase.
- 6.- En el desarrollo de las clases se utilizaran los recursos audiovisuales disponibles por la facultad.
- 7.- Se utilizará el PEA "Portafolio de Evidencias Académicas" que permitirá registrar el progreso de los estudiantes.
- 8.- Realización de actividades de extensión universitaria, Visitas técnicas, Conferencias, Conversatorios.

## **VI) - METODOLOGIA DE EVALUACION.**

### Metodología de Evaluación

- 1.- La evaluación se ajustara en todo al reglamento interno de la facultad de Ciencias Jurídica, Políticas y Sociales, con la implementación de dos exámenes parciales y un trabajo práctico.



2.- Cada grupo presentará una monografía de investigación sobre temas relevantes a ser definido por el titular de la cátedra. La defensa de este trabajo será individual y oral ante los compañeros de clase.

## REGLAMENTO INTERNO CAPITULO V

### DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 26°** *La evaluación es considerada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales como un proceso sistemático, integral, permanente, continuo y cooperativo, con el fin de recoger información tendiente a mejorar la calidad de los procesos educativos y optimizar la formación del alumno.*

*La evaluación y promoción de alumnos de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales y el otorgamiento de títulos se practicarán a través de todas las formas técnico - pedagógicas de control y evaluación que la práctica aconseje adoptar, según la naturaleza de la materia y consistirán en exámenes y Trabajos prácticos.*

*Son exámenes las pruebas organizadas, aplicadas y calificadas que sirven para demostrar el aprovechamiento de los estudios y se realizarán a través de:*

- Pruebas escritas
- Pruebas orales
- Pruebas prácticas

*Son trabajos prácticos las actividades organizadas y realizadas por los alumnos con la orientación del profesor y conforme a criterios definidos y son:*

- Trabajos de grupos o individuales
- Informes de visitas
- Experiencias en talleres y laboratorios
- Controles bibliográficos
- Trabajos de investigación dirigidos o no
- Exposición de trabajos o de investigaciones realizadas.

*En el caso de las pruebas finales orales, los resultados y los instrumentos de registro de criterios e indicadores empleados deberán ser entregados a la Secretaría de la Facultad, una vez terminada la prueba.*

*Las evidencias presentadas por los profesores como correspondiente a los exámenes finales de los alumnos serán destruidas a los 15 (quince) días de publicadas las calificaciones.*

**Art. 27°** *La evaluación de las distintas asignaturas tendrá como base los objetivos específicos de la materia, los cuales serán puestos a conocimiento del alumno antes del desarrollo de cada unidad.*

**Art. 28°** *Los controles y evaluaciones durante el curso de la asignatura se practicarán en las siguientes condiciones:*

- *Una prueba parcial sumativa obligatoria, como mínimo en cada materia, que incluirá las capacidades más representativas desarrolladas hasta la clase anterior a su aplicación, y se administrará indefectiblemente dentro del periodo establecido en el calendario académico para el año correspondiente.*
- *Un trabajo práctico sumativo obligatorio, como mínimo en cada materia, que será evaluado en base a criterios bien definidos, los cuales se darán a conocer a los alumnos en el momento de la asignación del trabajo y se realizará indefectiblemente dentro del periodo lectivo.*



Acreditada por La ANEAES - Resolución N° 344 - 17/10/2016

**Art. 29°** *Los exámenes finales se realizarán en tres oportunidades por cada asignatura. Los alumnos habilitados perderán la misma si no se presentaren en el lapso de dos (2) periodos lectivos. Para readquirir el derecho de presentarse a dichas pruebas finales, deberán recurrar la asignatura y cumplir con todos los requisitos establecidos.*

**Art. 30°** *Se concederán Exámenes Extraordinarios a los alumnos, que por causas debidamente justificadas no hayan podido presentarse a ninguna de las tres oportunidades ordinarias, contempladas durante la vigencia de su habilitación en la materia respectiva.*

*Los exámenes extraordinarios se solicitarán por escrito fundado dirigido al Decano, quien resolverá en cada caso en un plazo de 72 horas; caso contrario se considerará denegada la petición.*

#### **DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACION AL EXAMEN FINAL**

**Art. 31°** *Para tener derecho de presentación al examen final el alumno deberá:*

- *Acumular el 60% de asistencia como mínimo a las clases teóricas, y el 80% a las prácticas profesionales, el que no cumple con este requisito deberá recurrar la materia.*
- *Haber aprobado el 100% de las materias del curso inmediato inferior.*
- *Haberse inscripto con 48 horas hábiles antes de la fecha de examinación.*
- *Abonar todos los aranceles aprobados por el Directorio de la UPE.*

#### **DE LAS CALIFICACIONES Y LA PROMOCION**

**Art. 32°** *El desempeño del alumno en las materias del plan de estudios se expresará en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) de acuerdo con las siguientes equivalencias:*

PORCENTAJE	NOTA	CONCEPTO
0 al 59 %	1	Insuficiente
60 % al 69 %	2	Aceptable
70 % al 80 %	3	Bueno
81 % al 90 %	4	Distinguido
91 % al 95 %	5	Sobresaliente
96 % al 100%	5 F	(Felicitado)

**Art. 33°** *La calificación mínima de aprobación en cualquier materia, será la calificación 2 absoluto. Se entiende por (2) dos absoluto en el Sistema de evaluación, la calificación correspondiente al 60 por ciento del puntaje total de las pruebas escritas, orales o prácticas, o el 60 por ciento de los criterios establecidos en los trabajos prácticos.*

**Art. 34°** *La calificación parcial en cada asignatura estará constituida por la calificación obtenida de la sumatoria del total de puntajes de las pruebas parciales y la sumatoria del total de puntajes obtenidos de todos los trabajos prácticos durante el periodo lectivo establecido en el calendario académico y se deducirán de la siguiente forma:*

*La calificación de las pruebas parciales constituirá el 30 % del peso de la calificación final.*

*La calificación de los trabajos prácticos constituirá el 20 % del peso de la calificación final.*

*Sumados ambos constituyen el 50 % de la calificación final.*

**Art. 35°** *El peso acumulado de las pruebas parciales y los trabajos prácticos tendrá validez para las tres oportunidades establecidas en el calendario académico, incluyendo el examen extraordinario.*



- Art. 36°** *El alumno que obtuviere la calificación 1 (uno) en cualquier examen final, llevará la calificación 1 (uno) y no será considerado el peso acumulado durante el periodo lectivo.*
- Art. 37°** *A la calificación del examen final le corresponde el 50 % del peso para la calificación final, siempre que en el mismo el alumno obtenga como mínimo la calificación (2) dos absoluto.*
- Art. 38°** *A partir de la calificación 2 (dos) absoluto la fracción que resultare se redondeará por exceso desde el 0,5 al entero siguiente.*
- Art. 39°** *El alumno que abandonare el examen después de haberse enterado del temario, llevará la calificación 1 (uno) y los casos de fraude o intento de fraude en los exámenes parciales o finales serán sancionados con la calificación 1 (uno), debiéndose dejar constancia en la hoja de examen y el acta de calificaciones.*
- Art. 40°** *Los alumnos que reprobaren en tres (3) oportunidades una misma asignatura, deberán recursarla.*
- Art.41°** *Las calificaciones finales del Tribunal Examinador son definitivas e irrevocables, salvo error material debidamente comprobado. Para el efecto serán considerados errores materiales:*
- a) *La falta de corrección de un ítem.*
  - b) *El error de la sumatoria del puntaje obtenido*
  - c) *Error de la aplicación de la escala de calificación al puntaje obtenido.*
- Art. 42°** *Se concederá la revisión de las pruebas a los alumnos que la soliciten. La revisión podrá ser solicitada hasta tres días hábiles después de publicadas las calificaciones. Para el efecto, el Decano o en su defecto, el Director de las Subsedes convocará a los profesores integrantes del tribunal y al alumno. Se labrará acta de la revisión, la que será firmada por todos los participantes. Esta formará parte integrante de la planilla de calificaciones respectiva y en ella se consignará la observación pertinente.*

## **VII) CONTENIDO PROGRAMATICO.**

### **DERECHO CIVIL V (SUCESIONES II)**

#### **UNIDAD I**

#### **DEL ORDEN EN LAS SUCESIONES INTTESTADAS. SUCESION DE LOS ASCENDIENTES (ART. 2584)**

Porción hereditaria del padre y de la madre o de uno de ellos si sucede sólo.  
Límite en la línea ascendente matrimonial (Art. 2585)

#### **SUCESION DE LOS CONYUGES.**

Porción del sobreviviente en los bienes propios del fallecido: casos (Art. 2586)

Cuándo no tiene lugar la sucesión entre esposos (Art. 2587)

Derecho del cónyuge sobreviviente a la parte de ganancias del fallecido, al concurrir con descendientes, ascendientes matrimoniales o con extramatrimoniales (Art. 2589/90)



### **SUCESION DE LOS HIJOS EXTRAMATRIMONIALES.**

Parte que les corresponde en los bienes propios y en los gananciales. Porción de ellos en el haber hereditario de gananciales, cuando concurren con el cónyuge sobreviviente solamente (Art. 2591)

### **SUCESION DE LOS COLATERALES.**

Cuándo heredan los hermanos y representación de éstos sus descendientes. Límite de esa representación. Hermanos matrimoniales o extramatrimoniales de un solo vínculo que concurren con los de doble vínculo. (Art. 2592)  
Vocación del hermano extramatrimonial en la sucesión matrimonial y de este último en la de aquel (Art. 2593)

### **DERECHO HEREDITARIO DEL ADOPTANTE.**

Derecho del adoptante en la sucesión del adoptado, si la adopción es plena. Excepción (Art. 2594)  
Derecho del adoptante en la sucesión del adoptado (Art. 2595)  
Derechos de los padres de sangre en la sucesión del hijo, frente a los padres por adopción simple (Art. 2596)

## **UNIDAD II DE LA LEGÍTIMA.**

Concepto.

Porción legítima de los descendientes, de los ascendientes, del cónyuge, del adoptante y del adoptado (Art. 2597/98)

Legítima que prevalece si concurren varios herederos forzosos (Art. 2599)

Derecho del heredero ante las disposiciones testamentarias y o donaciones que afecten su legítima y momento en que puede ejercerlo (Art. 2600)

Procedimiento para calcular la legítima (Art. 2601)

¿Qué derechos pueden excluirse de la masa hereditaria, para determinar su valor (Art. 2602)

Renunciante e indigno, y sus descendientes, para la determinación del cálculo (Art. 2603)

Opción del heredero ante la manda que consiste en un usufructo, uso o habitación o renta vitalicia.

Posición del mismo cuando el legado es de la nuda propiedad o en el caso que se deben reducir las disposiciones testamentarias o las donaciones por los favorecidos por ellas (Art. 2604)

Caso de la entrega de bienes por el causante al heredero forzoso, con cargo de renta vitalicia o reserva de usufructo.

Herederos que consintieron la entrega (Art. 2605)

Acción de reducción contra los beneficios y contra los terceros adquirentes gratuitos de los bienes donados (Art. 2606)

Uso por el testador de la porción disponible (Art. 2607).



### **UNIDAD III DE LA SUCESION TESTAMENTARIA.**

De las disposiciones generales.

El testamento, concepto y edad requerida para otorgarlo (Art. 2608)

Leyes que rigen la capacidad para testar y la validez del contenido del testamento (Art. 2609)

Sordomudos y personas con facultades mentales alteradas. (Art. 2610)

Prueba de la enfermedad mental del testador (Art. 2611)

Testamento recíproco y conjunto en un instrumento y disposiciones recíprocas y mutuas en instrumentos separados (Art. 2612)

Poder a otro para testar (Art. 2613)

Caducidad de una disposición testamentaria y caducidad del testamento (Art. 2616/7)

#### **DE LAS FORMAS DE LOS TESTAMENTOS.**

Formas ordinarias de testar (art. 2618)

A quién corresponde elegir una de las formas, condición para ello.

Escrito firmado en el cual su autor hace simple referencia a un acto desprovisto de formalidades de un testamento (Art. 2619)

Incidencia de una Ley posterior (Art. 2620)

¿La forma de una especie, rige para los demás? Unico documento para aprobar la observancia de la formalidades (Art. 2621)

Efecto de la inobservancia de una formalidad.

Nulidad de algunas disposiciones de la Institución de Herederos (Art. 2622)

Confirmación de un testamento nulo por otro posterior (Art. 2623)

¿Hasta cuándo es válido un testamento hecho con las formalidades legales? (Art. 2624)

Firma del testador (Art. 2625)

Formas para los testamentos hechos en la República y para los otorgados en el extranjero (Art. 2626)

Obligación del Escribano autorizante de un testamento o en cuyo poder se encuentre a la muerte del testador (Art. 2627).

#### **UNIDAD IV TESTAMENTO OLOGRAFO.**

Requisitos esenciales.

Escritura de mano extraña. (Art. 2628)

Idioma. ¿Qué puede escribirse con cifras? (Art. 2629)

Fecha. Consideración de la fecha errada o incompleta (Art. 2630/31)

Omisión del lugar del otorgamiento (Art. 2632)

Las disposiciones hechas después de la firma y las que carecen de fecha (Art. 2633/34)

Testamento redactado en fechas diferentes; en carta misiva o en libro doméstico (Art. 2635/36)



Testigos, sellos o depósitos del instrumento (Art. 2636)  
Impugnación (Art. 2638)

### **TESTAMENTO POR ACTO PÚBLICO.**

Concepto. Formalidades.

Parentesco del escribano con el testador (Art. 2639)

Incapacidades (Art. 2640)

Ordenamiento preparatorio del acto (Art. 2641)

Lugar y fecha. Datos sobre los testigos. Testigos de conocimiento (Art. 2642)

Desarrollo del acto (Art. 2643)

Muerte del testador antes de la firma. Firma de un testigo o un tercero por el testador, sabiendo éste firmar (Art. 2644)

Firma a ruego (Art. 2645)

Exigencias a cumplirse si el testador no habla el español. Desarrollo del acto (Art. 2646/47)

Disposiciones aplicables a los Oficiales Públicos que autoricen un testamento.

Otras prescripciones que deben aplicarse al testamento (Art. 2648)

Beneficios dispuestos por el testador a favor de los intervinientes en el acto y sus parientes (Art. 2649).

### **UNIDAD V TESTAMENTO CERRADO.**

Concepto. Formalidades (Art. 2650)

Capacidad o incapacidad para otorgarlo (Art. 2655)

Entrega del testamento al Escribano. Requisitos a cumplirse (Art. 2651/52)

Deberes del Escribano. (Art. 2653)

Conservación del testamento (Art. 2654)

El sordo, el analfabeto y el mudo, pueden testar en esa forma? (Art. 2655)

### **DE LOS TESTAMENTOS ESPECIALES. TESTAMENTO MILITAR.**

Cuándo y quiénes pueden otorgarlo. Ante qué autoridades (Art. 2656 y 2562)

Formalidades que deben observarse en cuanto a su otorgamiento (Art. 2657)

Plazo de caducidad y validez según que el testador sobreviva o no al plazo (Art. 2658)

Medidas de seguridad (Art. 2659)

### **TESTAMENTO MARITIMO.**

Dónde y quiénes pueden otorgarlo y ante qué autoridades. Formalidades. Custodia (Art. 2660)

Medidas de seguridad (Art. 2661)

Plazo de caducidad. Desembargo y fallecimiento del testador antes de su vencimiento (Art. 2663)

Buque anclado en puerto donde hubiera Cónsul de la República.

Legados a los oficiales no parientes del testador (Art. 2664)



Opción de los militares que estuvieran en el buque (Art. 2665)

## **TESTAMENTO EN CASO DE EPIDEMIA ART. 2666 APERTURA Y PROTOCOLIZACION DE ALGUNOS TESTAMENTOS.**

Testamento en caso de epidemia (Art. 2667)

Juez competente para la presentación de los testamentos ológrafos y cerrados (Art. 2668)

Apertura del testamento ológrafo si estuviera cerrado (Art. 2669)

Examen de testigos. Rubricación – Protocolización. Denegación de ésta última. (Art. 2669)

Aperturas del testamento cerrado. Testigos. Cotejo de letras. Rubricación y protocolización (Art. 2670/71).

## **UNIDAD VI DE LOS TESTIGOS EN LOS TESTAMENTOS.**

Quiénes pueden serlo y quiénes no pueden atestiguar (Art. 2672)

Tiempo en que debe existir la capacidad y cuándo deber ser considerado capaz, un testigo incapaz (Art. 2673)

Nulidad por la actuación de un testigo incapaz (Art. 2674/75)

Conocimiento de los testigos por el escribano (Art. 2675)

Idiomas que deben entender los testigos (Art. 2676)

Parentesco entre los testigos (Art. 2677)

## **INSTITUCION Y SUBSTITUCION DE HEREDEROS.**

Cuál es el instrumento hábil para instituir herederos.

Si no hubiera institución y sí otras disposiciones, cómo se procede (Art. 2678)

Quién nombra al heredero. Incertidumbre sobre la designación (Art. 2679)

Derecho de los herederos instituidos respecto de terceros. Acciones que pueden ejercer (Art. 2680)

Preterición de un heredero forzoso, de un renunciante o de un indigno (Art. 2681)

Institución en cosas ciertas o inciertas.

Asignación de la universalidad de los bienes en una o más personas (Art. 2682)

Institución conjunta o con designación de fracciones (Art. 2684)

Casos de aumento o de reducción proporcional de las fracciones fijadas a los instituidos herederos (Art. 2685)

Institución de algunos herederos por fracción y de otros sin indicación de ellos (Art. 2686)

Casos en que procede el acrecimiento y casos en que no.

Prohibición del testador (Art. 2688)

Disposiciones a favor de personas inciertas o colectivamente designadas, de los pobres y del alma del testador. (Art. 2689)

Institución de un sucesor al heredero nombrado. Substitución de herederos admitidas y no admitidas.

Régimen parra los legados. (Art. 2691/2/3/4/5)



## **UNIDAD VII DE LA CAPACIDAD PARA RECIBIR POR TESTAMENTO.**

¿Quiénes pueden recibir bienes por testamento? (Art. 2697)  
Tutores-herederos forzosos que han sido tutores del causante (Art. 2698)  
Cónyuge de la viuda que se ha vuelto a casar y conserva la patria potestad de sus hijos menores (Art. 2699)  
Confesores, sus parientes, Iglesias y comunidades (Art. 2700)  
Simulación. Prueba. (Art. 2701)

### **DE LA REVOCACION DE LOS TESTAMENTOS.**

Revocación: Concepto – Hasta cuándo es revocable – Derecho a los instituidos (Art. 2702)  
Validez de la revocación hecha por un testador domiciliado en la República o fuera de ella (Art. 2703)  
Matrimonio ulterior del testador (Art. 2704)  
Testamento posterior (Art. 2705)  
Efectos de la nulidad del posterior por vicio de forma o por otras causas (Art. 2706)  
Disposiciones testamentaria con falsa causa que no tiene efecto (Art. 2707)  
Alteraciones hechas en el testamento (Art. 2708)  
Presunción cuando el testamento roto o alterado se encontrara en casa del testador. (Art. 2709)  
Testamento destruido (Art. 2710).

## **UNIDAD VIII DE LOS LEGADOS.**

De las disposiciones generales. Concepto.  
Cosas y derechos que pueden legarse (Art. 2711)  
La cosa legada debe permanecer al testador (Art. 2712)  
Legado de cosa indivisa (Art. 2712)  
Orden al heredero de adquirir una cosa ajena (Art. 2714)  
Legado de cosa gravada (Art. 2715)  
Legado de cosa indeterminada comprendida en algún género o especie (Art. 2716)  
Legados de cosas a tomar dentro de una especie, que se encontrara en la sucesión o legados alternativos (Art. 2717)  
Legado dejado al arbitrio de un tercero o de cosas fungibles sin determinación de cantidad o de indicación del lugar en que se encuentra (Art. 2718/19)  
Estado en que debe encontrarse la cosa legada.  
Útiles que se encuentra en ella (Art. 2720)  
Legado de predios, terrenos y edificios agregados después del testamento (Art. 2721)



Acreditada por La ANEAES - Resolución N° 344 - 17/10/2016

Legado de un fundo o de un contiguo a otro del testador. De una cosa con muebles o con todo lo que en ella se hallara (Art. 2722/23)

Error en el nombre de la cosa legada.

Duda sobre la mayor o menor cantidad (Art. 2724/25)

Desde cuando el legatario es dueño de las cosas determinadas que le han legado. Frutos de la misma (Art. 2726)

Entrega de la cosa legada (Art. 2727/28)

Legado de liberación (Art. 2729)

Entrega voluntaria del legado. Formalidades (Art. 2730)

Adquisición del legado sujeto a condición suspensiva o término incierto y adquisición cuando esa condición o ese término es puesto a su ejecución o pago (Art. 2731/32)

Medidas conservatorias que puede pedir el legatario en esos casos (Art. 2733)

### **UNIDAD IX LEGADOS (Cont.)**

Disposiciones que rigen los legados con cargo (Art. 2734)

Reivindicación del legado de objeto determinado o en su individualidad (Art. 2735)

Responsabilidad de los herederos respecto del pago de los legados (Art. 2736)

Garantía de evicción a favor del legatario. Casos (Art. 2737)

Entrega en su hijuela a un heredero de un cuerpo cierto legado (Art. 2738)

Responsabilidad de los herederos por deterioro o pérdida de la cosa legada (Art. 2739)

Prohibición de enajenar la cosa legada (Art. 2740)

Legado de deuda (Art. 2741)

Limitación de la remisión de deuda (Art. 2742)

Legado de deuda a un deudor solidario y al deudor principal en la fianza (Art. 2743/44)

Legado de un crédito del testador contra un tercero (Art. 2745)

Compensación de un legado al acreedor con la deuda del testador (Art. 2746)

Reconocimiento de deuda en el testamento (Art. 2747)

Orden de pagar una deuda que no existe o por una suma mayor de la adeudada (Art. 2748)

Legado a los parientes indeterminadamente (Art. 2750)

Legado de restaciones periódicas (Art. 2751)

De derechos reales (Art. 2752)

Orden de pago de los legados, si los bienes hereditarios o la porción disponible del testador no alcanzan a cubrirlos (Art. 2753)

Responsabilidad de los legatarios por las deudas y cargas de la sucesión (Art. 2754)

Entrega de legados cuando la sucesión es insolvente (Art. 2755)

Responsabilidad de los herederos y legatarios de cuotas parra el pago de los legados, cuando el acervo hereditarios es insuficiente (Art. 2756).



## **UNIDAD X DEL ACRECIMIENTO DE LOS LEGADOS.**

La elección del beneficiario de los beneficiados hechos a varias personas, a cargo de quién está. Solución si no se hiciera la solución (Art. 2757)

Acrescimiento cuando uno de los legatarios conjuntos no pudiera recoger su parte (Art. 2758)

Legado a usufructo a varias personas, que lo aceptan, falleciendo una de ellas (Art. 2759)

Disposiciones del testador, frente a las normas de acrescimiento de los legados (Art. 2760)

Posición de los legatarios que deseen acrecer frente a las cargas impuestas a la porción caduca o a la persona de su beneficiario (Art. 2761)

Transmisión de los derechos de acrecer a los herederos de los colegatarios (Art. 2762)

### **CADUCIDAD DE LOS LEGADOS.**

Legatario que fallece antes del testador o del cumplimiento de una condición suspensiva o de un término incierto (Art. 2763)

Incumplimiento de la condición suspensiva que afectaba al legado (Art. 2764)

Repudio del legado.

Presunción de aceptación del mismo. Plazo para optar por la aceptación o el repudio (Art. 2765)

Repudiación posterior a la aceptación por onerosidad de los cargos (Art. 2466)

Indivisibilidad del legado.

Existencia de dos o una misma persona; uno con cargo y otro sin cargo (Art. 2467)

Precimiento del legado antes de la muerte del testador (Art. 2468)

Aceptación por los acreedores del legatario (Art. 2769)

A quién aprovecha la caducidad que proviene de la pérdida de la cosa legada, si no hay substitución (Art. 2770).

## **UNIDAD XI DE LA REVOCACION DE LOS LEGADOS.**

Revocación. Concepto.

Enajenación de la cosa legada a título oneroso o gratuito (Art. 2771)

Ofertación de la cosa legada por derechos reales. (Art. 2772)

Venta judicial de la misma (Art. 2773)

Inejecución de cargos (Art. 2774)

Ingratitud del legatario (Art. 2775)

DE LAS ALBACEAS. Concepto. Naturaleza jurídica.

Quienes pueden nombrarlo. Art.2776.

Formalidades .Art.2777.

Facultades. Art. 2782 al 2795.



## BIBLIOGRAFIA

### BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- Borda, G. (2008) Tratado de Derecho Civil Sucesiones, 10ª. Edición actualizada, Tomos I y II, Editorial La Ley , Argentina.
- Constitución de la República del Paraguay (2002), 3ª. edición, La Ley Paraguaya S.A.
- Martínez, E. W. (2001) Derecho Sucesorio en la Legislación Paraguaya, 3ª. edición, La Ley Paraguaya.
- Pangrazio Ciancio, M. A. (1995) Código Civil Paraguayo Comentado, Libro V, Editorial Intercontinental
- Pangrazio Ciancio, M. A. (2018) Código Civil Paraguayo y Leyes complementarias, , Editorial Intercontinental

### BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

- Borda, G. (2012) Manual de Derecho Civil Sucesiones, 16ª. Edición actualizada, Editorial La Ley , Argentina
- Casco Pagano, H. (2000) Código Procesal Civil Comentado y Concordado, 4ª. edición, Tomo II, La Ley Paraguaya
- Pettit, H. A. (2007) Código Civil Paraguayo y Leyes complementarias, Tomos I y II, Editorial Intercontinental